



**INTENDENCIA DE PRESTADORES
UNIDAD DE REGISTRO**

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1074

SANTIAGO 08 JUL 2016

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 4º, N° 13, y en el numeral 6º, del artículo 121, del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud; lo previsto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el D.S. N° 8, de 2013, de Salud y Educación, que aprobó el Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016; y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 704, de 3 de julio de 2012, que crea el Registro de Entidades Certificadoras;
- 3) El Convenio de Colaboración suscrito por esta Superintendencia y la Comisión Nacional de Acreditación, y la Resolución Exenta SS/N° 629, de 28 de abril de 2011, que aprueba dicho convenio;
- 4) El Memo IP/N° 373, de 30 de junio de 2016, del Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia; y

CONSIDERANDO:

- 1º.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 numeral 6º del artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, corresponde a la Intendencia de Prestadores de la Superintendencia de Salud "Mantener registros nacionales y regionales actualizados de los prestadores individuales de salud, de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieran, y de las entidades certificadoras, todo ello conforme al reglamento correspondiente";
- 2º.-** Que, según el artículo 4º N° 13, del citado D.F.L. N° 1, "Las universidades reconocidas oficialmente en Chile serán entidades certificadoras respecto de los alumnos que hayan cumplido con un programa de formación y entrenamiento ofrecido por ellas mismas, si los programas correspondientes se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente";
- 3º.-** Que, el inciso primero, del Artículo 7º, del Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan, dispone que: "La Superintendencia de Salud, a través de su Intendencia de Prestadores de Salud, mantendrá un registro de las certificaciones de las especialidades médicas y odontológicas que tuvieran los prestadores individuales. Dicho registro deberá ser público y será llevado mediante sistemas informáticos, disponible en la página web institucional, será de carácter nacional y regional, estará debidamente actualizado y contendrá las menciones que permitan una adecuada información al público respecto de las características de las certificaciones";
- 4º.-** Que, por su parte, y en lo pertinente, el Artículo 5º, del citado Reglamento, señala que "las Universidades reconocidas por el Estado, estarán legalmente autorizadas para certificar las especialidades que este Reglamento establece, respecto de los alumnos que hayan cumplido y aprobado los programas de formación y entrenamiento ofrecidos por ellas, si los programas

correspondientes se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente”;

5°.- Que, se desprende de lo anterior, que “una adecuada información al público respecto de las características de las certificaciones” implica, también, poner en su conocimiento cuales son los programas de formación y entrenamiento ofrecidos por la Universidades reconocidas por el Estado que se encuentran actualmente acreditados en conformidad con la normativa vigente;

6°.- Que, mediante Memo IP/N° 373, de 30 de junio de 2016, el Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia, don Javier Saavedra Caro, informa de una nómina de 13 Programas de Especialidades, de distintas universidades del país, inscritos previamente en virtud de lo ordenado en las resoluciones IP/N° 704, de 3 de junio de 2012, e IP/N° 45, de 13 de enero de 2015, cuya vigencia ha expirado.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- **REVÓQUESE** la inscripción, en el Registro de Entidades Certificadoras, por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución, relativa a los programas de formación de especialistas de conformidad al listado contenido en el MEMO IP/N° 373, listado que forma parte de esta resolución para todos los efectos.

2°.- **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a las Universidades individualizadas en el listado adjunto.

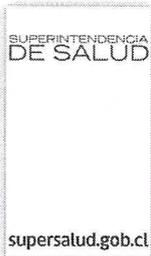
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JSC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Ministra de Salud
- Sr. Jefe del Depto. de Calidad del MINSAL
- Comisión Nacional de Acreditación
- Universidad Católica de Chile
- Universidad Austral de Chile
- Universidad de Chile
- Universidad de Concepción
- Universidad del Desarrollo
- Universidad de Los Andes
- Universidad de Santiago de Chile
- Universidad de Valparaíso
- Universidad Mayor
- Sr. Superintendente de Salud
- Sr. Intendente de Prestadores
- Sra. Jefa Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Sr. Encargado Unidad de Registro, IP
- Sr. Funcionario Registrador, IP
- Abog. C. Corral G., IP
- Oficina de Partes
- Archivo



Intendencia de Prestadores de Salud
Unidad de Registros

MEMO IP N°: 373. -

ANT.: INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ACREDITADAS.

MAT.: ELIMINACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ESPECIALIDADES EN REGISTRO DE ENTIDADES CERTIFICADORAS.

SANTIAGO, 30 JUN. 2016

**DE : JAVIER SAAVEDRA CARO
ENCARGADO UNIDAD DE REGISTRO
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

**A : CAMILO CORRAL GUERRERO
ABOGADO INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

Junto con tener el agrado de saludarlo, en el marco del Registro de Entidades Certificadoras de Especialidades que gestiona esta Intendencia, el cual está integrado por los programas de especialidades médicas acreditados por la CNA y por las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud, es obligación velar por su actualización periódica.

En ese contexto, se le solicita elaborar resolución que instruya la eliminación del Registro de 13 programas acreditados con fecha de vigencia expirada, que fueron inscritos en Resolución Exenta N° 704 de 3 de julio de 2012 y Resolución Exenta N°45 de 13 de enero de 2015 en documentación adjunta.

1. Programa de Especialidad en Anestesiología – Pontificia Universidad Católica de Chile – 18 marzo de 2016
2. Programa de Postítulo de Médico Especialista en Medicina Interna – Universidad Austral de Chile – 29 de abril de 2016
3. Programa de Postítulo de Médico Especialista en Pediatría – Universidad Austral de Chile – 20 de mayo de 2016
4. Programa de Título Profesional de Especialista en Diabetes del Adulto "Diabetología" – Universidad de Chile – 28 de enero de 2016
5. Programa de Especialización en Cardiología de Adultos – Universidad de Concepción – 28 de junio de 2016
6. Programa de Postítulo de Especialidad en Cirugía – Universidad del Desarrollo – 1° de abril de 2016
7. Programa de Postítulo de Especialidad en Medicina Interna – Universidad del Desarrollo – 3 de diciembre de 2015

8. Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Ginecología y Obstetricia – Universidad del Desarrollo – 10 de octubre de 2015
9. Programa de Postítulo de Especialidad en Radiología – Universidad del Desarrollo – 4 de marzo de 2016
10. Programa de Formación de Postítulo en Neurología Adultos – Universidad de los Andes – 5 de octubre de 2015
11. Programa de Postítulo de Formación de Médico Especialista en Anestesiología – Universidad de Santiago de Chile – 28 de junio de 2016
12. Programa de Especialidad en Otorrinolaringología – Universidad de Valparaíso – 28 de junio de 2016
13. Programa de Especialización Médica en Psiquiatría – Universidad Mayor – 13 de marzo de 2016

Saluda atentamente a Usted,



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JSC", written over the stamp and the typed name.

JAVIER SAAVEDRA CARO
ENCARGADO UNIDAD DE REGISTRO
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

C.C.: Archivo Memorándums
Unidad de Registro de Prestadores Individuales